

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACION DIRECTA

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

En el Anexo No. 1 se presenta el análisis del sector económico inherente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Según lo establecido en el artículo 4º del Decreto 1510 de 2013, el contrato a celebrar –de conformidad con el MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–, se clasifica así:

Código UNSPSC 77101706

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de La ley 734 de 2002, "sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación (...), corresponde a las oficinas de control disciplinario interno (...) de las entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias (...)"

La Oficina de Control Interno disciplinario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca fue organizada conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, con miras a conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, preservando la garantía de la doble instancia.

Actualmente la Oficina de Control Interno Disciplinario cuenta únicamente con dos (2) funcionarias de planta, así: TÉCNICO ADMINISTRATIVO T.14, Licenciada en Educación e Idiomas, y JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. El número de expedientes que aquí se manejan asciende a los 284, así:

EN ETAPA Y CANTIDAD DE EXPEDIENTES EN LA OCID:

ETAPA	CANTIDAD
INDAGACIÓN PRELIMINAR	257
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	98
TOTAL	355

EN ETAPA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR:

VIGENCIA	EN INDAGACIÓN PRELIMINAR A DICIEMBRE 31 DE 2013	EN INDAGACIÓN PRELIMINAR A DICIEMBRE 31 DE 2014
2009	0	0
2010	0	0
2011	0	0
2012	67	12
2013	135	41
2014	0	204
TOTAL	202	257

EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA:

VIGENCIA	EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA A DICIEMBRE 31 DE 2013	EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA A JUNIO 30 DE 2014
2009	3	2
2010	17	3
2011	17	6
2012	23	25
2013	23	56
2014	0	6
TOTAL	83	98

PENDIENTES POR APERTURAR: 77 Expedientes.

Evidenciado lo anterior, es claro que la Técnico Administrativo adscrita a la Oficina de Control Interno Disciplinario, *-dado el importante número de expedientes radicados, y los que se espera radicar durante la vigencia 2015-*, no logra evacuar de manera oportuna todas las gestiones y trámites administrativos o jurídicos relacionados con el impulso procesal de cada uno de los asuntos que aquí se conocen, ni con las gestiones propias del manejo de la oficina y del archivo de la Dependencia. De suerte que resulta necesario contar con un apoyo técnico para el efecto.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Por lo indicado anteriormente, el objeto del contrato es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO."*

En desarrollo del objeto contractual se ejecutaran las siguientes actividades:

1. Instruir los asuntos que le sean asignados para tal efecto, proyectando para la firma de la jefatura las decisiones que en derecho correspondan, de conformidad con lo establecido por la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)
2. Realizar los trámites relacionados con las notificaciones PERSONAL, por EDICTO, o por ESTADO, de las decisiones adoptadas por la Jefatura en cada uno de los procesos disciplinarios que se adelantan.
3. Efectuar los trámites relacionados con la expedición y envío de correspondencia de la Oficina.
4. Ejecutar los trámites relacionados con el control del archivo de los expedientes de la Oficina; así como la remisión de expedientes al archivo central, con el correspondiente control de los mismos.
5. Realizar la verificación de la foliatura de la documentación incorporada o acopiada en cada expediente.
6. Fotocopiar y escanear los documentos que sean necesarios para la oficina de control interno Disciplinario.
7. Ceñirse en la elaboración de cada memorando, oficio o documento elaborado, a las normas de calidad que imperan en la Corporación.
8. Asistir de manera oportuna y participar en forma proactiva en las reuniones que se realicen en la Oficina para tratar asuntos relacionados con los trámites disciplinarios y los restantes que sean competencia de esta Dependencia.
9. Presentar OPORTUNAMENTE los informes mensuales de actividades, de conformidad con la normatividad legal, acreditando el pago de la Seguridad Social.

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a celebrar mediante la contratación directa es el de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con el objeto del contrato.

3.2 Perfil del Contratista:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar:

PERFIL REQUERIDO DEL PROFESIONAL.

- 1) Estudiante de DERECHO de una universidad debidamente acreditada.

3.3 Especificaciones Esenciales:

- Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin que la fecha de finalización exceda del 31 de diciembre de 2015.
- Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento del Valle del Cauca – jurisdicción de la CVC.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

4.1 Modalidad de Selección: Contratación Directa

La modalidad de selección de contratación directa se encuentra regulada en el literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que establecen para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la modalidad de selección de contratación directa.

4.2 Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

El Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 establece: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Para satisfacer esta necesidad de la entidad se debe suscribir un contrato de prestación de servicios de APOYO A LA GESTIÓN; contrato que se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate, sin que sea necesario la obtención de un número plural de ofertas.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 7 de marzo de 2011, radicación No. 11001032600020090007000 (37.044) con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, se ha pronunciado sobre la posibilidad de contratar con una persona sin necesidad de obtener varias ofertas, en los siguientes términos:

“(…) En palabras del Consejo de Estado, de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el

contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato”.

5 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Se establece el valor total del contrato, teniendo en cuenta el análisis histórico que presenta la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en contratos con actividades similares, en diferentes dependencias y de la misma disciplina realizadas en la vigencia 2011, 2012 y 2014 y en virtud al análisis de mercado que se realizó a través de consultas de currículos con perfiles similares al requerido.

En este orden de ideas, el valor presupuestado para la contratación que se celebrará por el término de SIETE (7) MESES, es de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$11,149,507), incluido IVA, de los cuales UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1,537,863.), corresponden al valor agregado IVA del 16%, y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9,611,644), al valor del servicio objeto de la contratación.

PROCESO 0066: Control Disciplinario

ACTIVIDAD 01: Acciones de control disciplinario.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 000005200066012116 Remuneración Servicios
Técnicos y Profesionales

VALOR Y FORMA DE PAGO: En consecuencia la CVC cancelará al contratista pagos mensuales vencidos por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.373.092,00), o proporcional a la fracción de mes, cada uno a la entrega y recibo del informe respectivo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

7 REQUISITOS PARA EL INVITADO

7.1. JURIDICOS Y TECNICOS

- a) Carta con la presentación de aceptación de la invitación
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT
- d) Certificación expedida por universidad debidamente acreditada, donde conste que cursa la carrera de DERECHO.
- e) Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida en el Formato del Departamento de la Función Pública.
- f) Diligenciar formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento de la Función Pública (Decreto 2232 de 1995).

- g) Verificación del cumplimiento de la obligación de la definición de la situación militar por parte del proponente, hasta los 50 años de edad, si es el caso (Art. 111 del Decreto 2150 de 1995).
- h) Acreditación de la afiliación a los Sistemas de Salud y Pensiones previstos en la Ley. (Art. 114 Decreto 2150 de 1995).
- i) Compromiso en el que conste que en el evento de celebrarse el contrato, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, sobre el Sistema de Riesgos Laborales.

DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE AUTORIZA A LA CVC PARA CONSULTAR:

- 1. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- 2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, emitidos por la procuraduría General de la Nación.
- 3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 1. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

TABLA 1- Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 2 – Impacto de Riesgo

IMPACTO

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 3 – Valoración del Riesgo

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8

Casi (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	
--	---	---	---	--

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 4 – Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

df

MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE ABOGADO OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO)

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
														¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se revele la reserva que tienen los expedientes de la oficina de control interno disciplinario.	Se realizará un informe se enviara a la Procuraduría General de la Nación.	1	5	6	Riesgo alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Fecha de inicio: Fecha de firma del contrato, aprox 23 de enero de 2015 Fecha en la que se completa: Ene-27 de 2015	La Dependencia responsable de la contratación verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del contrato y dentro del plazo concedido para la entrega de las garantías
2	específico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de expediente o documentos de la oficina de control interno disciplinario.	Se realizará un informe se enviara a la Procuraduría General de la Nación.	1	5	6	Riesgo alto	contratante	Realizar el registro presupuestal	Fecha de inicio: Fecha de firma del contrato, aprox 23 de enero de 2015 Fecha en la que se completa: Ene-27 de 2015	La Dependencia responsable de la contratación verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del contrato

149

9 GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El contratista deberá otorgar Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.

Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

10 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06", LITERAL C, página 5, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación Adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de enero de 2015.

JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

